REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO DE 2025

()

Por la cual se modifica ~~el parágrafo primero del artículo sexto de~~ la Resolución 3029 de 2022 ~~"Por el cual se crean en las Direcciones Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y la Oficina Especial de Barrancabermeja un Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales"~~en lo relacionado con el perfil de coordinador (a) Grupo Interno de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial u Oficina Especial

Dio formato: Fuente: Cursiva

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales y en desarrollo de lo previsto en ~~los~~ el artículo~~s~~ 1º del Decreto Legislativo 284 de 1957, el ~~y~~ artículo 68 de la Ley 50 de 1990, ~~el artículo 1 del decreto 2264 de 2013 y~~ el numeral 11 del artículo 6 del Decreto 4108 de 2011 y el artículo 1 del Decreto 2264 de 2013 y,

C O N S I D E R A N D O

Que el artículo 81 del Decreto Ley 1295 de 1994 establece que *"Las entidades administradoras de riesgos profesionales podrán, bajo su responsabilidad y con cargo a sus propios recursos, emplear para el apoyo de sus labores técnicas a personas naturales o jurídicas debidamente licenciadas por el Ministerio de Salud para la prestación de servicios de salud ocupacional a terceros."*

Que el artículo 2.2.4.6.41 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, determina que las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo a empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Seguridad y Salud en el Trabajo deberán obtener licencia o registro para operar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que la Resolución 4927 de 2016 establece que, como fomento de la cultura de la seguridad social, los procesos de capacitación virtual gratuita con una intensidad de (50) horas, respecto al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo están dirigidos a la ciudadanía en general y en especial a los funcionarios del Ministerio del Trabajo, en particular los directores territoriales e inspectores de trabajo.

Que mediante Resolución 3029 de 2022 se crean en las Direcciones Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y la Oficina Especial de Barrancabermeja un Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales.

Que el parágrafo primero del artículo sexto de ~~la~~ dicha Resolución ~~3029 de 2022~~ establece que "*para ser designado coordinador del grupo interno de riesgos laborales de la Dirección Territorial u oficina Especial debe cumplir con el requisito de tener licencia vigente y autorizada para el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con la Resolución 1151 de 2022 del Ministerio de Salud o aquella que la sustituya, complemente o modifique, así como contar con el curso virtual de 50 horas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo o su respectiva actualización acorde a la Resolución 4927 de 2016 o aquella que la sustituya, modifique o complemente* .

Que conforme el artículo 3 ~~*de la Resolución 3029 de 2022*~~*ibidem* son funciones de los coordinadores designados al Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales:

1. Emitir los actos comisorios para los inspectores del trabajo y seguridad social que integran su grupo.
2. Revisar los proyectos de actos administrativos conforme lo dispuesto en los artículos precedentes, con el fin de velar por la legalidad y la aplicación uniforme de los criterios de interpretación de las normas y los lineamientos institucionales.
3. Coordinar la remisión oportuna al despacho del Director Territorial de los proyectos de decisión generados al interior del Grupo Interno de Trabajo, junto con los soportes respectivos.
4. Informar al Director Territorial, a solicitud de éste, de las actuaciones procesales adelantadas dentro de un expediente de aquellos que se presenten con proyecto de decisión.
5. Informar al Director Territorial, cuando este así lo requiera, de las diversas actuaciones desarrolladas por los funcionarios del Grupo Interno de Trabajo.
6. Dar traslado oportunamente a la Dirección Territorial competente de los expedientes que sean allegados equivocadamente a la Dirección Territorial.

Que conforme el artículo 50 de la Resolución 0751 de 2024 "*Cuando las vacaciones las solicite un servidor público Jefe de Dependencia o Coordinador de Grupo Interno de Trabajo, la solicitud debe indicar el nombre del servidor público que se postula para realizar el remplazo o ejercer las funciones de Coordinación del Grupo Interno de Trabajo durante dicho disfrute, lo cual debe contar con el visto bueno del Jefe inmediato correspondiente".*

Que teniendo en cuenta~~,~~ que la licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo es un requisito para brindar servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo~~,~~ a empleadores o trabajadores en relación con actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo; el diseño, administración y ejecución del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo y que no todos los funcionarios que conforman el Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales cuentan con dicha licencia, para la cual

se requiere contar con una especialización en un área de seguridad y salud en el trabajo.

Que teniendo en cuenta que los cCoordinadores de los Grupos Internos de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales de las Direcciones Territoriales u Oficinas Especiales, no son operadores del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo – SGSST, sino que hacen parte de la Inspección, Vigilancia y Control ~~de su cumplimiento por parte de~~a los empleadores y contratantes, se hace necesario modificar el perfil requerido, acorde con las funciones a desarrollar.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el parágrafo primero del artículo sexto de la Resolución 3029 de 2022, el cual quedará así.

"PARÁGRAFO PRIMERO. Perfil coordinador (a) Grupo Interno de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial u Oficina Especial. *Para ser designado (a) coordinador (a) del Grupo Interno de Riesgos Laborales de la Dirección Territorial u oficina Especial el/la funcionario (a) debe cumplir con el requisito de tener el curso virtual de cincuenta (50) horas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo o su respectiva actualización conforme la Resolución 4927 de 2016 o aquella que la sustituya, modifique o complemente."*

ARTICULO 2. ***Vigencia.*** La presente R~~r~~esolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

ANTONIO ERESMID SANGUINO PÁEZ
Ministro del Trabajo

Funcionario/Contratista	Nombre	Cargo	Firma
Proyectado por:	Leydi L. Dueñas Arrigui	Profesional Especializado DIVC y GT	
Revisado por:	Jaime Augusto Espinosa Daniel Mauricio Quiceno Arcila	Inspector del Trabajo. DIVC y GT Asesor OAJ	
Aprobado por:	Sandra Milena Muñoz Cañas Camila Andrea Bohórquez Rueda	Directora IVC y GT Jefe OAJ	
Declaramos que el documento ha sido elaborado y revisado conforme a las normas y disposiciones legales vigentes, y que su contenido refleja fielmente los criterios jurídicos y técnicos aplicables.			

Comentado [JR1]: Se sugiere revisar y ajustar redacción, pues el apartado carece de conclusión.

Con formato: Justificado

Dio formato: Fuente: Cursiva

Dio formato: Fuente: Cursiva

Dio formato: Fuente: Cursiva

Dio formato: Fuente: Cursiva

Continuación de la Resolución*: "Por la cual se modifica el parágrafo primero del artículo sexto de la Resolución 3029 de 2022 "Por el cual se crean en las Direcciones Territoriales de Antioquia, Atlántico, Bogotá D.C., Bolívar, Boyacá, Cauca, Cesar, Cundinamarca, Huila, La Guajira, Magdalena, Nariño, Norte de Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Sucre, Tolima, Valle del Cauca y la Oficina Especial de Barrancabermeja un Grupo Interno de Trabajo de Inspección en Riesgos Laborales""*

~~Proyectó: Leydi L. Dueñas Arrigui. Profesional Especializado DIVC y GT~~
~~Revisó: Jaime Augusto Espinosa. Inspector del Trabajo. DIVC y GT~~
~~Aprobó: Sandra Milena Muñoz Cañas. Directora IVC y GT~~